



**OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE
ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL
D.S. N° 52 (V. Y U.), EN FAVOR DE MARISOL
LORENA FERNANDEZ SORIA.**

05 JUN 2020

ARICA,

RESOLUCION EXENTA N° _____/2020

168

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos del Estado;
4. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 14 de mayo de 2017 que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales, modificada por la resolución exenta N° 11.523 de 3 de octubre de 2017.
6. Lo dispuesto en el D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, publicado en el Diario Oficial el 22 de noviembre de 2013.
7. Circular N° 3 de 28 de enero de 2020 de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que regula los programas habitacionales del año 2020.
8. Oficio Ord. N° 1685 de 27 de mayo de 2020 de Director Serviu de Arica y Parinacota, por el que solicita asignación directa de subsidio del programa subsidio de arriendo de vivienda, en favor de doña Marisol Fernández Soria.
9. El memorándum N° 14 de 4 de junio de 2020, de jefe de departamento de Planes y Programas de Seremi Minvu de Arica y Parinacota.
10. La resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
11. Las facultades que me otorga la resolución exenta N° 34 de fecha 14 de noviembre de 2019, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. El oficio N° 1685 de 27 de mayo de 2020 individualizada en el N° 8 de los vistos.
2. Los antecedentes adjuntos al oficio N° 1685, en especial el informe socio habitacional N° 26 de 25 de mayo de 2019, elaborado y suscrito por la asistente social de Serviu de Arica y Parinacota

2. **EXÍMASE** a la beneficiaria de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7°, letra a), del artículo 22 y del artículo 37 letra c) del D.S. N° 52.
3. **SE DISPONE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resolvo N° 1, éste se ajustará al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52.
4. **ASÍGNASE** a la persona identificada en el resolvo N° 1 de la presente resolución, el monto que corresponda para el pago por gastos operacionales por 1 unidad de fomento, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 bis del D.S. N° 52.
5. **CORRESPONDERÁ** al SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, la verificación del cumplimiento de los requisitos en el D.S. N° 52.
6. El subsidio asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de subsidio de arriendo de vivienda para el año 2020, de la región de Arica y Parinacota, en conformidad a lo dispuesto en la circular N° 3 de 2020 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.
7. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual del programa de subsidio de arriendo de vivienda regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, no excederán de los recursos dispuestos anualmente en le región de Arica y Parinacota, para el programa en comento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


FRANCISCO VALLEJO MARTINEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

FRH/KAM/RVH

DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU REGION DE ARICA Y PARINACOTA.
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REG. ARICA Y PARINACOTA.
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL DEL MINVU.
- UNIDAD JURIDICA SEREMI MINVU REGION DE ARICA Y PARINACOTA.
- OFICINA DE PARTES.

SEREMI Región de Arica y Parinacota
Calle Sotomayor N° 216
Teléfono: 58-2202501 Arica.